

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: i02prmpalvilladelevva@cendoi.ramaiudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase para que la señora jueza se sirva proveer.

MARCO LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA

Villa de Leyva, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ARMANDO ENRIQUE PEÑA LOPEZ **DEMANDADO:** JORGE TORRES CASTELLANOS 154074089002-2020-00123-00

Seria del caso admitir la presenten demanda, si no fuera porque se avizoran defectos que deben subsanarse so pena de rechazo.

1. Inobservancia de la regla del artículo 90 numeral 5 del C.G.P. atendiendo a las siguientes razones:

De la revisión del libelo demandatorio se evidencia la obligación objeto de la presente acreencia, nace de una letra de cambio que suscribe el pasivo de la causa JORGE TORRES CASTELLANOS, con la señora YENNY PAOLA TORRES PACHECO, conformando los litisconsortes por pasiva y activa en la causa, aun así como litigante en causa propia se presenta ARMANDO ENRIQUE PEÑA LOPEZ, quien carece de legitimación en la causa, por activa, para solicitar la acreencia de obligación, pues a la presente no le acompaña ningún tipo de capacidad de representación de la titular de la obligación, razón por la cual no puede ser objeto de admisión la presente.

Por lo expuesto en la parte motiva, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por ARMANDO ENRIQUE PEÑA LOPEZ contra JORGE TORRES CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se rotifico por Estado No. 024, de hoy <u>nueve itas (09) de octubre de 2020</u> siendo las 8:00 \(\text{M} \).

Iarcos Leorardo Martínez Piragaut Secretario